

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el memorial obrante en los archivos PDF No. 1-26 y 1-27 del Plenario digital, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia del Art. 373 del CGP programada dentro del presente asunto.

Sírvase proveer. Cartago, Valle, abril 22 de 2022.
Secretario

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovido por
BEATRIZ HELENA ARIAS contra JESUA MARIA
GOMEZ TAMAYO Y LUIS ARNOLDO GOMEZ TAMAYO
Radicación: 76147-31-03-001-2019-00165-00
Auto: 535**

Atendiendo el escrito obrante a Pdf No. 1-26 del dossier virtual, consistente en solicitud elevada por el mandatario judicial de la parte demandante aplazamiento de la audiencia instrucción y juzgamiento-Art. 373 del CGP programada para el día 26 de Mayo de 2022 a las 9:30 a.m., por tener el togado del derecho una audiencia del art. 447 CPP al interior de un proceso penal programada para esa misma fecha.

Se tiene que este despacho mediante solicitud escrita de fecha 7 de abril de 2022 requirió al abogado LUIS ALFONSO CARDONA CANO, para que aportara la constancia y o prueba documental de la fijación de la audiencia penal por el señalada como causal para no comparecer al programada al interior de este asunto civil, sin que a la fecha obre tal anexo en el plenario.

Con fecha 22 de abril de 2022, el apoderado judicial memorialista arrimó la prueba documental que sustenta su pedimento tal como se observa en el PDF No.1-27

Esta operadora judicial **accederá** al aplazamiento de la audiencia, dado que se aprecia como un caso de fuerza mayor y justa causa.

En consecuencia, como se encuentra demostrada en debida forma la justificación del abogado una circunstancia que obliga a aplazar la diligencia de la referencia, y en tal virtud se accederá a la solicitud deprecada.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR la solicitud de APLAZAMIENTO de la audiencia del Art. 373 del CGP programada para el día 26 de Mayo de 2022 a las 9:30 a.m.

Segundo.- Reprogramar la audiencia del Art. 373 del CGP para el día TRES(3), del mes AGOSTO, del año 2022 a la hora judicial de las NUEVE (9AM) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc.



Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a4f315d9b62c2ab5e33c433f554bf053247664e36e42e612d05cd214c56521**
Documento generado en 22/04/2022 03:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**